



13/12/2022

G. L. Núm. 3231XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta si el finado XXXX, ciudadano extranjero residente en la República Dominicana por más de 30 años, poseía bienes tanto en el país como en el extranjero, específicamente una cuenta de ahorros en una institución financiera del exterior, se encontraría dicho activo sujeto al pago del impuesto sucesorio; esta Dirección General le informa que:

Se encuentra sujeto al pago del impuesto sucesorio el total de los activos que componen la masa los bienes relictos del finado, incluyendo cuentas en bancos en el extranjero, en razón de que se trata de un bien relicto sujeto a la Ley sobre Sucesiones y Donaciones Núm. 2569¹, en atención a lo cual sus sucesores, herederos o su representante deberán comparecer ante la Administración Local correspondiente para los fines de presentar la declaración jurada correspondiente que permita la liquidación y pago del impuesto en la forma y plazo establecidos por el artículo 26 de la citada Ley, modificada por el artículo 6 de la Ley Núm. 173-07² de Eficiencia Recaudatoria.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 04 de noviembre de 1950.

² De fecha 17 de julio del año 2007.

